LEY DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1938

Subvención.-Se acuerda a la Municipalidad de Larecaja

TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-Con cargo al Tesoro Departamental de La Paz, se establece la subvención de treinta mil bolivianos anuales en favor de la Municipalidad de la provincia Larecaja, debiendo consignarse las partidas respectiva: en el Presupuesto Departamental desde 1939.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 29 de octubre de 1938.

Renato A. Riverín.-J. Lijerón Rodríguez. Convencional Secretario.--R. Jordán Cuéllar, Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho años.

Tcnl. G. Busch-V. Mendoza López.

Es conforme:

H. del Villar A.
Oficial Mayor de Hacienda.